

INSTRUCCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2018, DE MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE 21 DE MARZO RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Con fecha de 7 de marzo de 2018 se dictó instrucción por la que se establecieron disposiciones de aplicación en materia de contratación administrativa, en la tramitación de gastos en la Universidad de La Laguna, motivada por la entrada en vigor de la mayor parte de los preceptos contenidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Posteriormente, el 21 de marzo se dictó instrucción a los efectos de establecer criterios y clarificar la forma de proceder en la tramitación de los contratos menores.

La aplicación práctica del trámite de autorización previa de contratos menores de obras, servicios o suministros ha puesto de manifiesto la necesidad de corregir algunos aspectos puntuales, así como también, ampliar la relación de excepciones evitando el desarrollo de disfunciones que inciden en el funcionamiento de la actividad con garantías de cumplimiento de cumplimiento de la legalidad, adaptadas a la diversidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es el responsable de la gestión económico-administrativa de la Universidad. Se encargará, entre otros aspectos, bajo la supervisión del Rector y con sujeción a las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, de la dirección de los Servicios Administrativos Generales, Contabilidad y Pagaduría, de la administración y conservación del Patrimonio y del equipamiento general de la Universidad, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento. Asimismo, le corresponde el control de la gestión de los ingresos y gastos.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Modificar la instrucción de 21 de marzo de 2018, relativa a la tramitación de contratos menores en los siguientes términos:

PRIMERO. Modificación del párrafo segundo del punto 2, cuya redacción quedará determinada tal y como se expone a continuación:

Si el resultado del trámite de autorización es estimatorio, se dispondrá de un mes, desde la emisión del certificado de autorización del gasto, para incorporar la factura en el programa UXXI-Económico en la parte

correspondiente al documento contable de justificante de gasto, debiendo reflejarlo obligatoriamente en el campo "Descripción" de la pestaña "General".

SEGUNDO. En el punto 3, añadir a la relación de excepciones, las siguientes:

- Gastos de reparaciones y mantenimiento a través del Servicio de Mantenimiento. Para la tramitación de las facturas, deberá constar parte de trabajo y vale emitidos por el Servicio de Mantenimiento, o documentación acreditativa alternativa de que la tramitación del suministro o servicio ha sido realizada a través del Servicio de Mantenimiento, unidad responsable de realizar la comprobación de que para este concepto de gastos no se superen los límites establecidos para contrato menor.
- Gastos protocolarios que no superen los 100,00 euros y que no se han podido planificar con anterioridad.

TERCERO. Clarificar criterios de tramitación a tener en cuenta respecto de los gastos de desplazamiento y estancia. Este tipo de gastos, estarán exceptuados de aplicar el trámite de autorización previa de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la instrucción de 21 de marzo:

- a) Ya sea por aplicación de *"Los gastos o conceptos de dietas e indemnizaciones por razón de servicios derivados de comisión de servicios o proyectos de investigación. En caso de facturas de desplazamiento y alojamiento, aquellas emitidas a nombre de la persona física (no a nombre de la ULL).*

O bien,

- b) Con carácter transitorio, hasta la implantación de Acuerdo Marco o sistema alternativo, si la estimación previa del coste global de los desplazamientos y estancias que conforman **el objeto** sea inferior a 15.000,00 euros.

San Cristóbal de La Laguna
LA GERENTE

Lidia Patricia Pereira Saavedra